

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 23 Y 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:**

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO A CARGO DE ISSSTECALI**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas a que se sujetará la evaluación para el otorgamiento de concesiones de bienes inmuebles de dominio público de ISSSTECALI.
2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Bienes Inmuebles del Dominio Público.-** Los señalados con tal carácter en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a cargo de ISSSTECALI.

**Concesión.-** Es el acto Administrativo unilateral y discrecional, a través del cual la Administración Pública Estatal, por conducto del Titular de ISSSTECALI otorga a una persona física o moral, mediante un título contrato Intransmisible, rescindible y revocable, el derecho para usar, aprovechar o explotar un Bien Inmueble propiedad de ISSSTECALI.

**Concesionario.-** La persona física o moral a quién se otorga la concesión de un Bien Inmueble propiedad de ISSSTECALI.

**Oficialía Mayor.-** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado

3. La aplicación e interpretación de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos corresponderá al Titular de ISSSTECALI, quien podrá auxiliarse para tales fines, de sus unidades administrativas.
4. Para dar cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos, el Instituto podrá solicitar la colaboración de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado.
5. El procedimiento para la evaluación del otorgamiento de una concesión podrá iniciar a petición de la parte interesada o de manera oficiosa.
6. El procedimiento para la evaluación del otorgamiento de una Concesión inicia a petición de la parte interesada, cuando cualquier persona física o moral presente un proyecto en el que proponga obtener en Concesión un Bien Inmueble de Dominio Público, siempre que éste no se encuentre contemplado en un programa normal de inversión y dicho proyecto pueda representar un beneficio social o económico para el Estado.



CIRCULAR CSGA-029-09  
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL OTORGAMIENTO  
DE CONCESIONES DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO  
PÚBLICO A CARGO DE ISSSTECALI

7. El procedimiento para la evaluación del otorgamiento de una Concesión inicia de manera oficiosa, con la emisión de un dictamen por parte de la Dirección General con apoyo de las áreas que correspondan de acuerdo a la materia, en el que señale la conveniencia de otorgar en Concesión el Bien Inmueble de ISSSTECALI, atendiendo entre otros aspectos, al beneficio social y económico que ello signifique para el Instituto, la conformidad de dicho acto con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como las razones por las cuales nos sea factible o conveniente el uso, aprovechamiento o explotación de un Bien Inmueble de Dominio Público, de manera directa o con recursos propios del Instituto.
8. Una vez emitido el referido dictamen, el Instituto podrá indistintamente:
  - I. Invitar mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a todas aquellas personas físicas o morales interesadas en la obtención de la Concesión, a efecto de que presenten su propuesta; o,
  - II. Invitar a aquellas personas físicas y morales que por su capacidad técnica, administrativa o financiera, sean de reconocida solvencia y a juicio de la Dirección General, garanticen el cumplimiento del objeto de la Concesión, a efecto de que presenten su propuesta.
9. Las propuestas a que se refieren las fracciones I y II del lineamiento octavo anterior, serán recibidas por la Dirección General dentro del término indicado en la invitación respectiva.

Cuando no se presentaran propuestas dentro del término indicado, conforme a la invitación referida en la fracción I del lineamiento octavo anterior, la Dirección General a través de la Dirección de Servicios Generales declarará desierta, la invitación pudiendo en su caso proceder de conformidad con lo previsto en la fracción II del lineamiento octavo anterior.

En el caso de que no se presentaran propuestas dentro del término indicado conforme la invitación referida en la fracción II del lineamiento octavo anterior, la Dirección General a través de la Dirección de Servicios Generales deberá proceder a su cancelación.
10. Recibida la propuesta para el otorgamiento de una concesión, ya sea que el procedimiento haya iniciado a petición de la parte interesada o de manera oficiosa, la Dirección General solicitará a las Direcciones de Servicios Generales, Finanzas y Contabilidad y otras que estime convenientes, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias,

